



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDÍA

No. 029-GADMSJY-2015

CONSIDERANDO

Que en el inciso segundo del Art 240 de la constitución de la República del Ecuador se establece que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.-

Que el Art. 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el Alcalde ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, teniendo plena facultad de resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo.-

Que conforme lo dispone el Art. 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización los ejecutivos del Gobierno Autónomo Descentralizado podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración y hechos administrativos.

Que el capítulo II del Título IX del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización regula los fraccionamientos de suelos y restauración de lotes-

Que el Art. 470 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD" en su parte pertinente determina; "Fraccionamiento y Reestructuración.- Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto....."-

Que el Art. 471 IBIDEM, en su parte pertinente determina; Fraccionamiento Agrícola "Considerase fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinadas a cultivo y explotación agropecuaria....."-

[Handwritten signature]





Que de la petición presentada por: Andrés Magno Bonilla Peñafiel con cédula de ciudadanía No. 091210267-0, con la cual solicita que mediante resolución de Alcaldía autorice el fraccionamiento agrícola del lote de terreno No. 28 de propiedad del señor Juan Arriaga Crespo, ubicado en el Recinto La Clementina, parroquia Yaguachi Nuevo, cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, cuyos linderos y dimensiones son los siguientes; **NORTE:** limita con el lote de terreno número veintisiete de José Julian Arreaga Huayamave con una longitud de cuatrocientos noventa y ocho metros lineales.- **POR EL SUR:** limita con el lote de terreno número veintinueve de los herederos de Elías Aurelio Vargas Lozano con una longitud de cuatrocientos noventa metros lineales.- **POR EL ESTE:** limita con la hacienda María Clementina con una longitud de noventa y un metros lineales y.- **OESTE:** limita con la Cooperativa Pedro J. Menéndez Gilbert, con una longitud de noventa metros lineales, lo que hace una superficie total de (4.47HAS) **CUATRO PUNTO CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS**, adquirido mediante escritura pública de Adjudicación conferida a su favor por la Cooperativa de Producción Agrícola "Siembra y Cosecha", otorgada ante el Ab. Simón Bolívar Aguayo Vélez, Notario Público del Cantón Balzar el 28 de octubre de 1996 e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón San Jacinto de Yaguachi el día 29 de diciembre del 2006, se anexa copia de cédula de ciudadanía, certificado del registro de la propiedad, copia de pago de impuesto predial 2015, comprobante de pago de tasa por servicios municipales, certificación financiera de no adeudar al Municipio y plano individual.-

Que mediante Memorando No. 511-GADMSJY AC-2015 de fecha 20 de julio del 2015, remitido por el señor Leonel Navarro Sánchez jefe de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, relacionado al memorando No. 464-DAJ-GADMSJY-2015 del departamento de Asesoría Jurídica, informa que una vez revisados los archivos que reposan en esa dependencia y realizada la inspección en el punto y se pudo constatar que el predio cuya identidad es;-01-01-05-006-000 se encuentra ubicado en el Recinto Clementina perteneciente a la parroquia Yaguachi Nuevo por lo cual las divisiones quedarían codificadas de la siguiente manera: MATRIZ: 01-01-05-006-000.- DIVISIÓN 1: 01-01-

f





05-006-003, así mismo que dicho predio se acoge a lo establecido en el Art. 471 del COOTAD.-

Que mediante memorando No. 156-GADMSJY- PLANIF-2015, de fecha 23 de julio del 2015, suscrito por el señor Andrés Silva Soto en calidad de Jefe de Planificación (E) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, en respuesta al memorando No. 476-DAJ-GADMSJY-2015, relacionado al fraccionamiento del predio rústico cuyo código es; 53-010105006000 con un área de 4.47 HAS, ubicado en el Recinto La Clementina del cantón San Jacinto de Yaguachi e informa que este fraccionamiento no se opone con el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial vigente.-

Que mediante Criterio Jurídico contenido en el memorando No. 334-DAJ-GADMSJY-2015 de fecha 06 de abril del 2016 suscrito por el Abogado. Evelio Loor Coloma, Asesor Jurídico de la Entidad Municipal, determina que de los antecedentes de hecho y derecho el compareciente ha justificado el derecho que ejerce sobre el inmueble a fraccionar y cumplido los requisitos establecidos en la Ley, consecuentemente en uso de las atribuciones legales administrativas y facultado por el Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Jacinto de Yaguachi, considera procedente que mediante resolución de Alcaldía se autorice el fraccionamiento del terreno rústico con código Catastral: 01-01-05-006-000.-

Por lo que luego de las consideraciones y análisis correspondientes, en base a las atribuciones que me concede el Art. 60 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-

RESUELVO

PRIMERO.- AUTORIZAR el fraccionamiento del lote rústico No. 28 con código catastral 01-01-05-006-000, ubicado en el Recinto La Clementina del cantón San Jacinto de Yaguachi, provincia del Guayas, por lo cual las divisiones quedarían

[Handwritten signature]





codificadas de la siguiente manera: MATRIZ.- 01-01-05-006-000.- DIVISIÓN 1: 01-01-05-006-003.-

SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría general se haga conocer al solicitante esta resolución.-

TERCERO.- Publíquese esta resolución en la página Web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón san Jacinto de Yaguachi.-

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón San Jacinto de Yaguachi a los ocho días del mes de abril del dos mil dieciséis.-

Handwritten mark

LCDO. JOSÉ DANIEL AVECILLA ARIAS

Alcalde del GAD Municipal del
Cantón San Jacinto de Yaguachi

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- AUTORIZAR el funcionamiento del...

